



**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

Dependencia:	Dir. Gral. DD. HH.
Subdirección:	Jurídica.
Sección:	(A.I.)/A.I. y C.I.
Núm. de Of.:	AI-0001
Expdte:	108

Asunto: Notificación de la Comunicación Conjunta **AL MEX 9/2023**.

Lomas de Sotelo, Cd. Méx., a 2 de enero de 2024.

Lic. Nancy Desiderio Noyola,
Coordinadora para la Atención de Casos
en Organismos Internacionales de Derechos
Humanos de la Secretaría de Gobernación
Londres No. 102, 1/er. piso, Col. Juárez, Cd. México.

Distinguida Licenciada:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 25, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio número UDDH/911/CACOIDDH/4838/2023 de 11 de diciembre de 2023, a través del cual hace del conocimiento a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, que el Estado mexicano recibió la comunicación conjunta **AL MEX 9/2023** de la Relatoría Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumaria o Arbitrarias y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, ambos organismos de las Naciones Unidas, mediante la cual solicitan información relativa a supuestos homicidios de personas civiles en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, supuestamente por parte de agentes de fuerzas militares entre los años 2021 y 2023.

Sobre el particular, una vez analizada la información contenida en su misiva, se advierte que las acciones que permiten obtener los datos de prueba idóneos y pertinentes y la aplicación de protocolos para la investigación de probables homicidios relacionados con personas civiles en el municipio de Nuevo Laredo, supuestamente por agentes de las Fuerzas Militares, son de la esfera competencial de la autoridad civil, conforme a los criterios emitidos por el máximo Tribunal del país, establecidos en la normatividad vigente en México; por lo anterior, se recomienda a esa Secretaría de Estado que, de requerir mayor información sobre las investigaciones, consulte directamente a la Fiscalía General de la República.

Por otra parte, respecto a las acciones que se implementan en el país en pro de probables víctimas, cabe señalar que esta Secretaría de Estado, colabora exclusivamente cuando así lo solicitan otras dependencias, instituciones y organismos facultados legalmente para la aplicación de las mismas.

No obstante, se precisa que la Secretaría de la Defensa Nacional implementa acciones de capacitación de acuerdo con el "Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la SDN", manteniéndose de forma permanente y continua para la totalidad de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el objeto de fortalecer una cultura de respeto de los derechos humanos, incluyendo temas relacionados con la prevención de ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias.

A la hoja dos...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL.
DIR. GRAL. DD.HH.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- 2 -

Dependencia:	Dir. Gral. DD. HH.
Subdirección:	Jurídica.
Sección:	(A.I.)/A.I. y C.I.
Núm. de Of.:	AI-0001
Expdte:	108

Asunto: Notificación de la Comunicación
Conjunta **AL MEX 9/2023.**

Es preciso señalar, que esta capacitación se materializa en colaboración con los organismos protectores de los derechos humanos, como son: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como en coordinación con autoridades nacionales como la Fiscalía General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto a la supuesta militarización en México, se patentiza que las Fuerzas Armadas materializan sus acciones en cumplimiento de las misiones constitucionales que le son asignadas, en términos del artículo 89 fracción VI de la Constitución Federal, siempre con apego irrestricto al respeto de los derechos humanos.

Sobre este tópico, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SCJN**) se ha pronunciado respecto al uso de la Fuerza Armada en las tareas de seguridad pública, al resolver la controversia constitucional 90/2020 que impugnó la inconstitucionalidad del Acuerdo presidencial de 11 de mayo de 2020, a través del cual se dispone de la Fuerza Armada Permanente para tales efectos.

Destacando que en sesión plenaria del 29 de noviembre de 2022, el máximo Tribunal del país, por mayoría de 8 votos validó citado Acuerdo del Ejecutivo Federal, al señalar que referido instrumento normativo permite que las tareas asignadas a los elementos militares en labores de seguridad pública, se desarrollen en un estado de legalidad.

En este sentido, las acciones que el gobierno de México realiza para resolver el problema de la inseguridad que representa el crimen organizado, son constitucionalmente legítimas de acuerdo con las facultades que corresponden al Ejecutivo Federal, que le permite disponer de las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas de marzo de 2019, para la regulación de la Guardia Nacional.

Por tanto, la participación de las Fuerzas Armadas mexicanas en tareas de seguridad pública es constitucionalmente válida, sin que por ello se considere la existencia de una militarización en México.

Bajo este contexto, el Acuerdo del 11 de mayo de 2020 por el que el Presidente de la República dispone de la Fuerza Armada permanente para tales efectos, es concordante con el derecho a la seguridad ciudadana que debe brindarse a los habitantes en el marco de un Estado de derecho, en él se observan los estándares internacionales bajo los cuales se realiza, ajustándose a los parámetros siguientes:

1. Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.
2. Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que el apoyo pueda extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia, policía judicial o ministerial.

A la hoja tres...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL.
DIR. GRAL. DD.HH.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- 3 -

Dependencia:	Dir. Gral. DD. HH.
Subdirección:	Jurídica.
Sección:	(A.I.)/A.I. y C.I.
Núm. de Of.:	AI-0001
Expdte:	108

Asunto: Notificación de la Comunicación
Conjunta **AL MEX 9/2023.**

bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad, y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia.

4. Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

Concepción que tiene respaldo en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de donde también se desprende la licitud de la participación excepcional de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

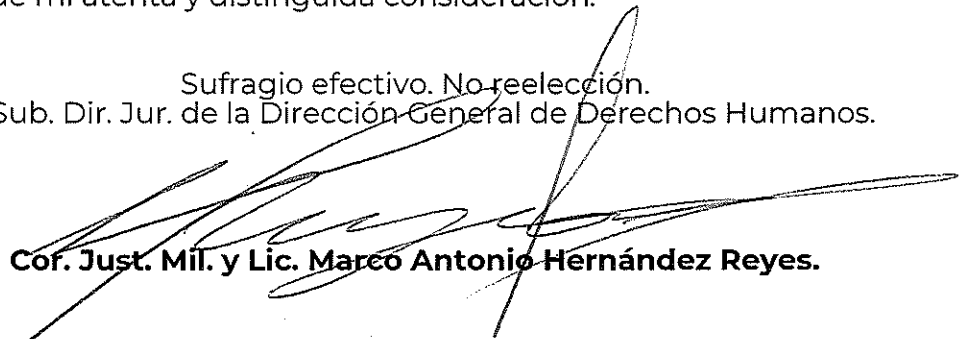
Respecto a proporcionar cualquier información o comentarios relativos a las manifestaciones de hechos cometidos supuestamente por personal militar en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se hace de su conocimiento que los datos proporcionados se describen de manera general, ambigua e imprecisa, situación que no permite concatenarlos de manera correcta y verídica; no obstante, la Secretaría de la Defensa Nacional, se encuentra en la mejor disposición de continuar con las coordinaciones pertinentes que permitan al Estado mexicano atender dicha petición.

Cabe señalar que, de la propia narrativa de los Organismos de las Naciones Unidas, se desprende que los casos descritos bajo los numerales 3, 4, 5 y 7 no revisten la característica mínima para ser calificados como presuntas ejecuciones extrajudiciales, es decir, como actos deliberados para privar de la vida a las víctimas al margen de cualquier marco jurídico, sino que se describen como hechos en los cuales agentes de las fuerzas militares repelieron agresiones ilegítimas con armas de fuego en su contra.

Finalmente, se solicita a esa Secretaría de Gobernación, como autoridad facultada para promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que en la respuesta que emita el Estado mexicano a la Relatoría Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumaria o Arbitrarias y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, se asuma una postura en la que no se responsabilice al Ejército Mexicano por la comisión de los hechos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Sub. Dir. Jur. de la Dirección General de Derechos Humanos.


Cor. Just. Mil. y Lic. Marco Antonio Hernández Reyes.

JIGH-HFR-EDS.